



10 de julio de 2017

**Folio No. : 40/2016-2017**

**Asunto: Dictamen Fiscal 2016**

**No se iniciarán revisiones de papeles de trabajo Administración General de Grandes Contribuyentes, salvo en los casos excepcionales que se indican**

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE  
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA  
MEMBRECÍA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de las Vicepresidencia de Fiscal a cargo del C.P.C. Luis Sánchez Galguera, así como de la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del C.P.C. Víctor Keller Kaplanska, les informamos lo siguiente:

El Lic. Óscar Molina Chie, Administrador General de Grandes Contribuyentes, nos confirmó el día de hoy, que a través del Oficio 900-00-00-00-2017-502, de fecha 6 del presente, dirigido a los Administradores Centrales de la Administración General de Grandes Contribuyentes, que “considerando la petición formulada por el IMCP y que conforme al artículo 32-A del CFF, así como el segundo párrafo de la regla 2.13.2, el plazo para la presentación del dictamen del ejercicio 2016, vence el 31 julio del 2017, se ha estimado conveniente que durante el periodo comprendido del **6 al 31 de julio de 2017**, **NO** se cite a los Contadores Públicos Inscritos (CPI) para llevar a cabo revisiones de papeles de trabajo.

Lo anterior, **NO SERÁ APLICABLE** en aquellos casos en que se encuentre próximo a **CADUCAR EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN** conforme al artículo 67 del CFF, cuando ya se hubiese emitido y notificado el citatorio para la comparecencia correspondiente, se trate de casos estratégicos de extrema importancia o se detecten esquemas agresivos que lo justifiquen, respecto de las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, establecido en el Capítulo VI, del Título II de la Ley del ISR y también de las sociedades controladas y controladoras del Régimen de Consolidación Fiscal a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

En caso de existir información adicional sobre el tema, la haremos de su conocimiento en su oportunidad.

Se adjunta el oficio referido.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**C.P.C. José Luis García Ramírez**  
**Presidente**

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2016-2017

\*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.